



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 480 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 02 ABR. 2012

VISTOS:

La Carta 25-2012/CONSORCIO.YH del 20 de marzo de 2012 y recibida por la Entidad en la misma fecha, emitida por el Jefe de la Supervisión CONSORCIO YAHUAR HUACA; el Informe N° 81-2012-GRC/GRI/OC/JMM del 28 de marzo de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 291-2012-GRC/GRI-OC del 28 de marzo de 2012 y tramitado el 29 de marzo de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 302-2012-GRC/GRI del 29 de marzo de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Contrato de Obra:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 074-2011-REGIÓN CALLAO del 15 de noviembre de 2011, con CONSORCIO CALLAO, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA PISCINA OLÍMPICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO YAHUAR HUACA-CALLAO"**, por el monto ofertado de S/. 1,242,428.27 (Un Millón Doscientos Cuarenta y dos Mil Cuatrocientos Veintiocho con 27/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, conforme se desprende del Acta de Entrega del 30 d noviembre de 2011, se efectuó la entrega del terreno sin ninguna observación, razón por la cual el plazo de treinta (30) días calendario empezó a regir a partir del 01 de diciembre de 2011 y debía concluir el 30 de diciembre de 2011;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 004-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 06 de enero de 2012, se Aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 por nueve (09) días calendario del Contrato N° 074-2011-REGIÓN CALLAO del 15 de noviembre de 2011, solicitado por el Contratista CONSORCIO CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA PISCINA OLÍMPICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO YAHUAR HUACA-CALLAO"**, por tratarse de Atrasos y/o Paralizaciones por Causas no Atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular; disponiendo la suscripción de la Addenda N° 01 al referido Contrato, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de treinta (30) días calendario a treinta y nueve (39) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 08 de enero de 2012;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 038-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 16 de enero de 2012, se Aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 por siete (07) días calendario del Contrato N° 074-2011-REGIÓN CALLAO del 15 de noviembre de 2011, solicitado por el Contratista CONSORCIO CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA PISCINA OLÍMPICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO YAHUAR HUACA-CALLAO"**, por tratarse de Atrasos y/o Paralizaciones por Causas no Atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular; disponiendo la suscripción de la Addenda N° 02 al referido Contrato, precisando la modificación del plazo de la





ejecución de la obra de treinta y nueve (39) días calendario a cuarenta y seis (46) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 15 de enero de 2012;

Contrato de la Supervisión de Obra.

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato Adjudicación de Menor Cuantía N° 235-2011-REGIÓN CALLAO del 27 de octubre de 2011, con **CONSORCIO YAHUAR HUACA**, para llevar a cabo la Supervisión de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LA PISCINA OLÍMPICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO YAHUAR HUACA-CALLAO**", por el monto ofertado de S/. 22,744.59 (veintidós Mil Setecientos Cuarenta y cuatro con 59/100), incluido IGV y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Carta 25-2012/CONSORCIO.YH del 20 de marzo de 2012 y recibida por la Entidad en la misma fecha, en mérito de la Ampliación de Plazo N° 01, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 004-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 06 de enero de 2012 y de la Ampliación de Plazo N° 02 para la Ejecución de la Obra, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 038-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 16 de enero de 2012, el Supervisor **CONSORCIO YAHUAR HAUCA** solicitó el reconocimiento de las mayores prestaciones en la Supervisión, por tratarse de un contrato vinculado con el de ejecución de obra;

Que, mediante Informe N° 81-2012-GRC/GRI/OC/JMM del 28 de marzo de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó los siguientes aspectos:

- De conformidad con las Ampliaciones de Plazo N° 01 y N° 02 otorgadas a la obra, como consecuencia de las paralizaciones por el reclamo sindical de cupos laborales, el plazo de ejecución de esta última quedó establecido hasta el 15 de enero de 2012.
- El plazo de treinta (30) días del servicio de la supervisión concluyó el 30 de diciembre de 2011;
- Sin embargo, el Supervisor no había presentado los fundamentos de hecho ni de derecho, ni los gastos en los cuales incurrió por las mayores prestaciones ni el sustento que el personal de la supervisión hubiese laborado durante los días de paralizaciones de obra;
- El pedido de ampliación de plazo de la supervisión fue presentado fuera del plazo de ejecución de la obra;
- En tal sentido, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura concluyó que no era procedente el reconocimiento de mayores prestaciones a la Supervisión de Obra;

Que, mediante Informe N° 291-2012-GRC/GRI-OC del 28 de marzo de 2012 y tramitado el 29 de marzo de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado mediante Informe N° 81-2012-GRC/GRI/OC/JMM;

Que, mediante Proveído S/N del 29 de marzo de 2012, consignado en el Informe N° 291-2012-GRC/GRI-OC, y ratificado mediante Memorando N° 302-2012-GRC/GRI





del 29 de marzo de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Entidad tiene el deber de ampliar el plazo de los contratos que se encuentren vinculados directamente con el contrato principal, tal como es el caso respectivo de los contratos de supervisión (contrato vinculado) y de obra (contrato principal); siendo que las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios **darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados;**

Que, conforme se desprende del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Entidad resolverá la solicitud de ampliación de plazo dentro de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación;

Que, en mérito de los argumentos esgrimidos en la presente Resolución, resulta improcedente el pedido de reconocimiento de mayores prestaciones de la Supervisión de Obra;

Que, el numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de reconocimiento de mayores prestaciones del Contrato Adjudicación de Menor Cuantía N° 235-2011-REGIÓN CALLAO del 27 de octubre de 2011, solicitado por el Supervisor **CONSORCIO YAHUAR HUACA** para llevar a cabo la Supervisión de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LA PISCINA OLÍMPICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO YAHUAR HUACA-CALLAO**", por los argumentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Gobierno Regional del Callao

DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

